

**REGLAMENTO ÉTICO  
Y DE BUEN GOBIERNO**

DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

*Personal*

# **REGLAMENTO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.....4**

PREÁMBULO ..... 4

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES..... 7

Artículo 1. Objeto. .... 7

Artículo 2. Objetivos..... 7

Artículo 3. Ámbito de aplicación. .... 7

Artículo 4. Naturaleza. .... 8

CAPÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD  
MUNICIPAL..... 10

Artículo 5. Actuación de los personas obligadas. .... 10

Artículo 6. Principios y valores de Integridad Pública y Buen Gobierno..... 10

CAPÍTULO III COMPROMISOS Y RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN.  
..... 13

Artículo 7. Compromisos de actuación. .... 13

Artículo 8. Recomendaciones generales para una buena gobernanza..... 13

Artículo 9. Recomendaciones relativas a la gestión y aplicación de los recursos  
públicos..... 14

Artículo 10. Recomendaciones en materia de transparencia y derecho de  
acceso a la información pública..... 15

Artículo 11. Recomendaciones en materia de conflictos de intereses ..... 16

Artículo 12. Recomendaciones en el uso del lenguaje claro y la promoción de  
una Administración accesible e inclusiva. .... 17

Artículo 13. Recomendaciones en materia contractual. .... 18

Artículo 14. Recomendaciones en materia de subvenciones y ayudas públicas.  
..... 18

Artículo 15. Nuevas recomendaciones. .... 18

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES ..... 19

Artículo 16. Declaraciones sobre causas de incompatibilidad..... 19

Artículo 17. Declaraciones de bienes. .... 19



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

*Personal*

<b>CAPÍTULO V CONSEJO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL...</b>	<b>20</b>
Artículo 18. Creación y adscripción. ....	20
Artículo 19. Objeto. ....	20
Artículo 20. Funciones. ....	20
Artículo 21. Composición. ....	21
Artículo 22. Derechos y obligaciones de las personas miembros del Consejo de Ética y Buen Gobierno. ....	22
Artículo 23. Resoluciones. ....	23
Disposición adicional Primera. Publicidad del Reglamento. ....	23
Disposición adicional Segunda. Referente a las declaraciones sobre causas de incompatibilidad y de bienes. ....	23
Disposición transitoria. Medidas de ejecución. ....	24
Disposición final única. Entrada en vigor. ....	24



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

*Personal*

## **REGLAMENTO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

### **PREÁMBULO**

Vivimos momentos en los que existe un evidente deterioro de la confianza pública de la ciudadanía en las instituciones y responsables públicos. Los escándalos políticos y los casos de fraude y de corrupción que se han conocido en los últimos años han afectado a la percepción que la ciudadanía tiene sobre sus instituciones públicas y sobre la clase política, generando un notable distanciamiento de la sociedad con quienes gobiernan.

Se debe avanzar hacia una sociedad que vuelva a confiar en la manera en la que quienes ocupan posiciones políticas y directivas en la Administración gestionan los recursos. Insertar mecanismos que procuren conductas guiadas por el interés general de la sociedad servirá, sin duda, para que exista una mayor confianza. Para que esto ocurra es absolutamente imprescindible que se establezcan una serie de valores y principios sobre los que puedan construirse la actividad de la Administración Pública. Es decir, se hace necesario la introducción de dispositivos que establezcan unos estándares mínimos de comportamientos éticos en nuestra Administración que sirvan para recuperar la confianza de la ciudadanía, ya que, en definitiva, fortalecer esa confianza es fundamental para la existencia de la propia democracia.

En este contexto, la inclusión de elementos de *Buen Gobierno* en la actividad de las Entidades Públicas en general, y Locales en particular -en tanto a Administración más cercana a la ciudadanía-, como una manera de obstaculizar la aparición de corrupción supone una oportunidad para recuperar esa confianza y para la profundización democrática de nuestra Administración. Asimismo, la introducción de normas de *Buen Gobierno*, además de suponer un fortalecimiento de las instituciones y generar confianza en la ciudadanía, mejora la fiscalización de la actividad pública, favorece la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, el crecimiento económico y social, e incrementa la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

De esta manera, se entiende por tanto que las Entidades Locales apuesten por recuperar la confianza ciudadana, promoviendo unos valores y principios éticos que se conviertan en rectores de su actividad pública, asumiendo y procurando unos estándares de conducta para sus cargos públicos y directivos locales.

Con este objetivo se ha elaborado el *Reglamento Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cádiz* que pretende establecer pautas que sirvan para reforzar



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

*Personal*

los comportamientos éticos de los responsables políticos y directivos del Ayuntamiento de Cádiz y su sector público municipal.

Los códigos de conducta o de buen gobierno son un instrumento reconocido a nivel internacional como, por ejemplo, el caso de los *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20* o el *Código europeo de conducta para la integridad política de los representantes locales y regionales electos*, aprobado por el Congreso de Poderes Locales y Regiones de Europa (CPLRE), que ya respalda la necesidad de estos códigos como mecanismos para tratar de recuperar la confianza de la sociedad. Dentro del ámbito internacional, adquiere especial relevancia el artículo 41 de la *Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea* dedicado al *Derecho a una buena administración* como principio cercano al Buen Gobierno.

En España el Buen Gobierno se encuentra legislado en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que, tal como se recoge en su preámbulo: *“otorga rango de Ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales”*. En el ámbito local son muchas las iniciativas existentes a lo largo de todo el Estado, destacando el *Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)*, como una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local.

Las competencias para la aprobación del presente Reglamento de carácter interno se encuentran recogidas en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que reconoce las potestades reglamentaria y de autoorganización entre las competencias de los municipios en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial.

En este Reglamento se recoge la experiencia de otros Códigos que ya existen a nivel local en otros municipios, además del recorrido del *Código de Buen Gobierno de la FEMP*.

En el Capítulo I se encuentran recogidos los valores y principios éticos que deben procurarse en la actuación municipal, las entidades comprendidas en su ámbito subjetivo, estableciendo además un sistema de seguimiento y evaluación del mismo. Su ámbito de aplicación es el Ayuntamiento de Cádiz, entendiéndose dentro del mismo a todo su sector público local. En su ámbito subjetivo se determina que las personas destinatarias son los miembros electos, las personas miembros de los órganos de gobierno de las entidades municipales vinculadas al Ayuntamiento o dependientes de este, el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el personal directivo y el personal eventual o de confianza.



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

### *Personal*

En el Capítulo II aparecen los 15 valores y principios de *Integridad Pública* y *Buen Gobierno* que deben regir la actividad pública municipal y definen un marco ético de actuación; en el Capítulo III se encuentra la aplicación de estos principios y valores a modo de recomendaciones para una buena gobernanza y para ámbitos concretos como la gestión y aplicación de los recursos públicos, la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, el conflictos de intereses, en materia contractual y en el caso de subvenciones y ayudas públicas; por último, el Capítulo IV se refiere al asunto de las incompatibilidades.

La creación del *Consejo de Ética y Buen Gobierno Municipal* se desarrolla en el Capítulo V. En el mismo se dispone su naturaleza no administrativa, de deliberación, consultiva, formativa y de asesoramiento, así como su vinculación con la delegación de Redes, Comunicación y Transparencia o, en su defecto, a la delegación o área municipal que asuma sus competencias y sus funciones. Sobre su composición debe subrayarse la inclusión de personas externas al Ayuntamiento, pertenecientes a la sociedad civil, para fomentar la participación ciudadana en los órganos municipales, y la obligatoriedad de de su nombramiento por el Pleno por el Pleno Municipal por un periodo de 5 años, no coincidiendo, por tanto, con los mandatos electorales. Igualmente, se recogen los derechos y obligaciones de las personas miembros del Consejo y se especifica su capacidad para emitir resoluciones en el ámbito de sus competencias en lo relativos a recomendaciones, informes y resolución de dudas respecto a la interpretación y aplicación del Reglamento.



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

*Personal*

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Este Reglamento tiene por objeto determinar los principios y valores éticos que en el desempeño de las competencias que tengan atribuidas deberán respetar quienes están comprendidos en su ámbito subjetivo, así como el establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación del mismo que garantice su eficacia como mecanismo de refuerzo de la calidad democrática del Ayuntamiento de Cádiz.

#### **Artículo 2. Objetivos.**

Como objetivos específicos del Reglamento se encuentran:

- a) Integrar la dimensión ética y los principios de actuación y de buen gobierno en el Ayuntamiento de Cádiz
- b) Facilitar una gestión íntegra, eficiente y transparente del Ayuntamiento y las entidades que integran su sector público local.
- c) Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas, procurando una actuación íntegra y transparente en el ejercicio de sus funciones.
- d) Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.
- e) Delimitar las pautas de comportamiento para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración.
- f) Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.

#### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

1. El Reglamento es aplicable en el ámbito del Ayuntamiento de Cádiz y a las entidades municipales vinculadas al Ayuntamiento o dependientes de este de cualquier ámbito que conforman su sector público local. En concreto:
  - a) Ayuntamiento de Cádiz.
  - b) Organismos autónomos.
  - c) Entidades públicas empresariales.
  - d) Sociedades mercantiles municipales o con participación municipal mayoritaria.
  - e) Consorcios.
  - f) Fundaciones municipales.
  - g) Asociaciones dependientes del Ayuntamiento de Cádiz.



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

### *Personal*

2. Serán de observación los principios y valores generales que conforman este Reglamento en el momento de elaborar los pliegos de contratación, encomiendas, convenios o convocatorias de subvenciones locales, así como los principios éticos y las reglas de conducta a los que tienen que adecuar la actividad de contratistas y personas beneficiarias.
3. Asimismo, el Ayuntamiento de Cádiz procurará adoptar las medidas del párrafo anterior para que las entidades que gestionen servicios de titularidad municipal asuman también los principios generales y las normas de conducta que se recogen en este Reglamento.
4. El Reglamento se aplicará a las personas vinculadas al Ayuntamiento de Cádiz que desarrollen las siguientes funciones y competencias:
  - a) Todos los concejales y las concejales del Ayuntamiento de Cádiz en su condición de representantes electos, con independencia de su pertenencia o no al equipo de gobierno.
  - b) Las personas miembros de los órganos de gobierno de las entidades municipales vinculadas al Ayuntamiento o dependientes de este.
  - c) El personal directivo del Ayuntamiento de Cádiz y el equivalente de las entidades municipales vinculadas al Ayuntamiento o dependientes de este. En este sentido, se entiende que la denominación personal directivo hace referencia a toda persona titular de un órgano directivo, ya sea a nivel de gerencia o similares, y direcciones de área u órganos similares, entendiéndose como tales aquellos cargos que culminen la organización de cada una de las grandes áreas o concejalías.
  - d) Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaría General, de la Intervención General y de la Tesorería del Ayuntamiento y su sector público local.
  - e) Personal eventual destinado al Ayuntamiento y a las entidades municipales vinculadas al Ayuntamiento o dependientes de este, que ocupa puestos de confianza o de asesoramiento especial.
5. Con carácter previo a la asunción de un cargo público, responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, se deberá suscribir el *Reglamento Ético y de Buen Gobierno* al que se haya adherido la respectiva entidad local. El Consejo de Ética y Buen Gobierno municipal informará de la existencia del Reglamento y facilitará el acceso al mismo resolviendo cualquier duda sobre su contenido.

### **Artículo 4. Naturaleza.**

Este Reglamento es una disposición normativa de carácter reglamentario, cuya aplicación puede comportar la formulación de recomendaciones de reforma y





## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

*Personal*

mejora de la gestión municipal y que, en caso de incumplimiento, puede derivar en la exigencia de las responsabilidades que correspondan a las personas destinatarias, de conformidad con la normativa básica aplicable.



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

*Personal*

### **CAPÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL**

#### **Artículo 5. Actuación de las personas obligadas.**

1. Las personas comprendidas en el artículo 3.4. de este Reglamento preservarán en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, promoverán el respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas y fomentarán el desarrollo de una democracia participativa inspirada en los principios del Gobierno Abierto, de transparencia, participación y colaboración ciudadana.
2. Para la consecución de dichos objetivos deberán orientar su actuación a los valores de integridad ética y a los principios de buen gobierno que se enumeran en el este capítulo, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos.

#### **Artículo 6. Principios y valores de Integridad Pública y Buen Gobierno.**

1. Integridad. Obrar de manera íntegra, haciéndolo de acuerdo con los valores, los principios y las normas de aplicación en el ejercicio de sus responsabilidades, con ausencia de influencias de intereses particulares, sin uso abusivo de su cargo para obtener beneficios indebidos, y observando un comportamiento ético digno de las funciones, los cargos y los intereses que representan.
2. Objetividad. Actuar teniendo en cuenta todos los elementos en juego y habiéndolos ponderado adecuadamente, independientemente de la manera propia de pensar o sentir.
3. Transparencia. Proceder de manera transparente en la gestión de sus asuntos, haciendo públicas las actividades oficiales, actos vinculados a estos asuntos, y ofreciendo la debida información, que tendrá que ser útil, veraz, actualizada, comprensible y, siempre que sea posible, en formatos abiertos y reutilizables.
4. Rendición de cuentas. Deber de rendir cuentas de sus actuaciones, explicando de manera justificada sus actos, los objetivos que persiguen, los resultados obtenidos y responder a las necesidades y a los intereses que les han otorgado legitimidad.



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

### *Personal*

5. Confianza pública. Buscar el incremento de la confianza pública por parte de la ciudadanía mediante actuaciones eficaces, imparciales e íntegras.
6. Igualdad. Garantizar el principio de igualdad de trato a todas las personas, evitando toda discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, capacidades, edad o cualquier otra circunstancia, y actuando siempre de manera objetiva, de tal manera que se asegure un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
7. Imparcialidad. Respetar el principio de imparcialidad y mantener siempre un criterio independiente con el objetivo de velar por la consecución de los intereses generales y absteniéndose de actuar por cualquier interés particular por los posibles conflictos de interés que pudieran aparecer en el ámbito de sus funciones. En este sentido deberán utilizar la información a la que tienen acceso por razón del cargo en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena, y mantendrán la debida confidencialidad de los hechos o las informaciones conocidas por razón del ejercicio de sus funciones o competencias.
8. Eficiencia. Ajustar la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria, a su racionalización, a su optimización y a las finalidades para las que se han previsto, actuando, en cualquier caso, con ejemplaridad y bajo los principios de objetividad, eficacia, economía y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.
9. Ejemplaridad. Actuar de acuerdo con el principio de lealtad y buena fe con el Ayuntamiento, contribuyendo al prestigio, la dignidad y la imagen de la institución, sin adoptar conductas o actitudes que puedan perjudicar esta imagen.
10. Honestidad y desinterés. Respetar las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.
11. Convivencia y respeto. Tratar a todas las personas de manera respetuosa y con la cortesía debida, y condenar cualquier tipo de conducta violenta.
12. Gestión e innovación pública. Impulsar la adopción de modelos de gestión pública local que alineen los recursos a las estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad. Así como a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas. Igualmente, implicarán a la



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

### *Personal*

ciudadanía en los procesos de toma de decisiones y promoverán de forma sistemática la innovación pública local.

13. Cohesión económico-social. Promover la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente y la ordenación racional y sostenible del territorio, e impulsar acciones dirigidas a potenciar y garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
14. Lenguaje claro y Administración inclusiva y accesible: Fomentar una Administración receptiva y accesible, y la utilización de un lenguaje administrativo claro, comprensible, inclusivo y no discriminatorio para todas las personas.
15. Participación ciudadana. Establecer los mecanismos para la efectiva participación ciudadana en los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones municipales mediante la promoción del diálogo con los sectores sociales y económicos.
16. Apertura de Datos. Estimular una apertura efectiva de datos públicos (Open Data) que haga viable una óptima transformación de la información en conocimiento destinado a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y fomentar el crecimiento económico en la ciudad. En este sentido, se priorizará el uso de software libre (Open Source) impulsando la transición de la tecnología actual a este formato.



## Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Personal

### CAPÍTULO III COMPROMISOS Y RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN.

#### Artículo 7. *Compromisos de actuación.*

Las personas comprendidas en el ámbito subjetivo orientarán las actuaciones en el desarrollo de las funciones de sus puestos de trabajo, con el compromiso de seguir las recomendaciones propuestas en el presente Reglamento, conforme a los principios y valores enunciados en el capítulo anterior.

#### Artículo 8. *Recomendaciones generales para una buena gobernanza.*

Con el objetivo de fomentar el desarrollo municipal de una buena gobernanza, se recomiendan las siguientes actuaciones para las personas sujetas a este Reglamento:

- a) Actuar en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, promover el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas y ajustar su actividad a los valores, principios y recomendaciones de conducta contenidos en el *Reglamento Ético y de Buen Gobierno*.
- b) Perseguir con la toma de decisiones la satisfacción de los intereses generales, fundamentada en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.
- c) Velar por la satisfacción de las diferentes necesidades sociales, económicas, culturales y ambientales de todas las personas, por encima de cualquier interés privado y partidista, en correlación con los principios de disponibilidad y suficiencia presupuestaria.
- d) Potenciar los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación, fomentando los espacios de cogobernanza en los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones municipales.
- e) Garantizar que los cargos electos atiendan y den respuesta a la ciudadanía que lo solicite, en calidad de representantes elegidos por sufragio universal.
- f) Actuar con el máximo consenso político y social, especialmente en la obtención de respuestas a las demandas más urgentes de la sociedad, favoreciendo una manera de gobernar relacional y consensual que promueva canales de participación de la ciudadanía y de los agentes sociales.



## Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

### Personal

- g) Impulsar la implantación de una Administración receptiva y accesible a las peticiones de las personas, mediante el uso de un lenguaje administrativo claro y comprensible, la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos y la eliminación de cargas burocráticas excesivas, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones
- h) Favorecer medidas de fomento de la coordinación interadministrativa.
- i) Garantizar la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias.
- j) Promover la implementación de instrumentos de rendición de cuentas en el ámbito de su competencia que ayuden a fomentar la confianza de la ciudadanía en el Ayuntamiento
- k) Garantizar, en el marco de los actos oficiales y el resto de actividades públicas, la libertad de conciencia y religiosa de todas las personas, así como la cooperación con todas las creencias religiosas de la sociedad, desde la aconfesionalidad del Ayuntamiento y el compromiso en la defensa de los derechos humanos.
- l) Facilitar las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que estas autoridades pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.
- m) Promover la transformación de la Administración Local mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas y garantizando la implantación de la administración electrónica, avanzando en la apertura de datos y apostando por soluciones de software libre.
- n) Garantizar la celeridad en las respuestas a las iniciativas que formulan y entregan los grupos municipales al Equipo de Gobierno.
- o) Los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el *Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales*.

### **Artículo 9. Recomendaciones relativas a la gestión y aplicación de los recursos públicos.**

1. Gestionar y proteger los recursos y bienes públicos de acuerdo con los principios de legalidad, eficiencia, equidad y eficacia facilitando la supervisión y rendición de cuentas tanto en el ámbito interno como ante la ciudadanía, mediante instrumentos presenciales y virtuales abiertos a todo el mundo.



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

### *Personal*

2. Establecer criterios objetivos en la concesión de subvenciones y otras ayudas públicas y garantizar el control posterior de su ejecución, de las disponibilidades de las ayudas y de la justificación de los fondos recibidos.
3. Garantizar el pago a las empresas proveedoras del Ayuntamiento en el plazo de treinta días, a contar desde la presentación de la factura en el registro, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.
4. Facilitar el máximo nivel de detalle comprensible de las cuentas del Ayuntamiento y de su sector público.

### **Artículo 10. Recomendaciones en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública.**

En materia de transparencia, se recomienda a las personas y entidades vinculadas con el Ayuntamiento recogidas en el ámbito de aplicación:

- a) Actuar de manera transparente para mejorar la confianza de la ciudadanía en el Ayuntamiento, favoreciendo de esta manera el control democrático del mismo y su efectiva rendición de cuentas.
- b) Impulsar la implementación de medidas de publicidad activa que vayan más allá de las exigencias legales en beneficio de la ciudadanía.
- c) Adoptar todas las medidas que tengan a su alcance para la efectividad del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en aquellos ámbitos que sean de su competencia. En este sentido, implementará el principio general favorable al acceso y a la publicación, recogido en la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información, y reutilización de la información del Ayuntamiento de Cádiz, con el fin de dar entrada al ejercicio del derecho a saber por parte de la ciudadanía.
- d) Teniendo a su disposición otras vías con motivo de su cargo, no hacer uso del acceso a la información pública como instrumento de confrontación que lo aleje de la naturaleza de sus fines, ni hacer un mal uso de la información de la que toman conocimiento a consecuencia del ejercicio de sus funciones o competencias, así como no facilitar información que saben que es falsa o sobre la que tienen motivos razonables para creer que es falsa.
- e) Fomentar la creación de canales permanentes de comunicación e intercambio de información con la ciudadanía, entidades sociales y los medios de comunicación para fomentar una mayor participación activa en la gestión pública.
- f) Por último, impulsar medidas de Gobierno Abierto dentro del ámbito de las competencias municipales.



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

*Personal*

### **Artículo 11. Recomendaciones en materia de conflictos de intereses**

1. Se entiende que existe conflicto de interés cuando las personas sujetas a este Reglamento intervienen en decisiones sobre asuntos públicos en los que confluyen intereses públicos y privados de tal manera que afecten al ejercicio imparcial, objetivo y honesto que debe presuponerse en el desempeño de su actividad pública.
2. Este conflicto de interés aparecerá cuando las personas sujetas a este Reglamento toman decisiones municipales que afectan a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o perjuicio a estos.
3. Se consideran intereses personales los siguientes:
  - a) Los intereses propios.
  - b) Los intereses familiares, incluidos los de la persona cónyuge o la persona con la que conviva en análoga relación de afectividad, y los de las personas de la familia hasta de cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
  - c) Los de las personas con quienes tengan una cuestión litigiosa pendiente.
  - d) Los de las personas con quienes tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
  - e) Los de las personas jurídicas o entidades privadas a las que las personas destinatarias del Reglamento hayan estado vinculadas por una relación laboral o profesional en los dos años anteriores al nombramiento.
  - f) Los de las personas jurídicas con ánimo de lucro o sin este o entidades privadas a las que las personas de la familia de la letra b) estén vinculadas por una relación laboral o profesional, siempre que esta implique ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.
4. Se consideran decisiones vinculadas al Ayuntamiento las siguientes:
  - a) Suscribir un informe preceptivo, una resolución administrativa o un acto equivalente sometido a derecho privado.
  - b) Intervenir, mediante voto o la presentación de la propuesta correspondiente, en sesiones de los órganos colegiados en los que se adopte dicha decisión.
5. Para evitar que se produzcan situaciones de conflicto de interés, las personas comprendidas en el ámbito subjetivo del Reglamento deberán inhibirse de participar, directa o indirectamente, en la adopción de las decisiones en los asuntos que lo provoquen y que puedan desviarlas del





## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

### *Personal*

cumplimiento del interés público y de los intereses de la ciudadanía gaditana en su conjunto.

6. Deberán, igualmente, abstenerse de aceptar regalos o presentes que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, y también favores o servicios en condiciones más favorables que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.

A estos efectos, se considera que superan los usos habituales, sociales o de cortesía los regalos o presentes que, individualmente o agrupados, superen los 50 €.

7. Todos los regalos, atenciones o cortesías deberán ser inscritos, salvo aquellas excepciones contempladas en este Reglamento, en el Registro Interno de Alcaldía.

- a) Empresa/Persona de origen.
- b) Nombre de la persona receptora.
- c) Cargo.
- d) Fecha de recepción.
- e) Descripción del regalo, atención o cortesía.
- f) Destino: devolución u otro (precisar en cada caso).

8. Tampoco aceptarán invitaciones, viajes, comidas o compensaciones económicas por impartición de conferencias o participación en medios por actividades vinculadas con el ejercicio de sus funciones o beneficio que pueda poner en duda su honestidad.

9. En cualquier caso, con el fin de salvaguardar la imagen del Ayuntamiento de Cádiz rehusarán las invitaciones, comidas o conferencias de aquellas empresas o particulares que hayan sido contratadas o puedan objetivamente serlo en el ámbito específico de sus responsabilidades públicas.

10. El Consejo de Ética y Buen Gobierno podrá elaborar unas directrices o guías para resolver situaciones de conflicto de interés y determinar pautas de comportamiento.

### **Artículo 12. Recomendaciones en el uso del lenguaje claro y la promoción de una Administración accesible e inclusiva.**

1. Dar a conocer y desarrollar iniciativas para sensibilizar en la importancia de la accesibilidad de la información y el uso del lenguaje claro.



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

### *Personal*

2. A nivel interno, se trabajar en la formación y capacitación del personal técnico local para conocer el uso y las herramientas que sirven para elaborar documentos municipales en lenguaje claro, comprensible, inclusivo y no discriminatorio y ofrecer una atención accesible.
3. Implementar estrategias para la puesta en marcha de una cultura municipal de la comunicación clara.

### **Artículo 13. Recomendaciones en materia contractual.**

En materia de contratación, además de respetar la normativa que la regula, las personas incluidas en el ámbito subjetivo de este Reglamento, fomentarán la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizar a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos.

De esta manera, se abstendrán de promover cualquier procedimiento de contratación pública con personas físicas o jurídicas con las que hayan mantenido algún tipo de vinculación laboral o profesional en los últimos dos años previos al nombramiento y de participar en ese proceso, velarán por el uso de los procedimientos contractuales que posibiliten una mayor concurrencia y publicidad e impedirán el fraccionamiento de contratos con la finalidad de evitar la aplicación del procedimiento de contratación que, en atención a la cuantía del contrato, fuera procedente.

### **Artículo 14. Recomendaciones en materia de subvenciones y ayudas públicas.**

En materia de subvenciones deberán garantizar que toda subvención se otorga de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad o, en su defecto, que se trata de las excepciones previstas legalmente, interpretando de manera restrictiva los supuestos de subvenciones directas sin concurrencia competitiva y absteniéndose de participar en más de un 10%, de manera directa o indirecta, en empresas que perciban subvenciones o ayudas municipales.

### **Artículo 15. Nuevas recomendaciones.**

El Consejo de Ética y Buen Gobierno podrá proponer la inclusión de nuevas recomendaciones de actuación en el Reglamento que deberán pasar por su procedimiento de aprobación conforme a la normativa vigente.



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

*Personal*

### **CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

#### **Artículo 16. *Declaraciones sobre causas de incompatibilidad.***

Las personas comprendidas en el artículo 3.4. formularán con motivo de su toma de posesión o nombramiento, con ocasión del cese y al final de su mandato- en el caso de los representantes locales-, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad como de cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, comunicarán cualquier modificación de las mismas en plazo máximo de un mes.

#### **Artículo 17. *Declaraciones de bienes.***

Asimismo, las personas enunciadas en el artículo anterior, deberán presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones de bienes se llevarán a cabo antes de la toma de posesión o nombramiento, con ocasión del cese y al final del mandato- en el caso de los representantes locales-, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

*Personal*

### **CAPÍTULO V CONSEJO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL**

#### **Artículo 18. Creación y adscripción.**

1. Se crea el Consejo de Ética y Buen Gobierno como órgano de garantía del presente Reglamento.
2. Este Consejo se define como un órgano no administrativo, de deliberación, con una función consultiva, formativa y de asesoramiento ante conflictos de valores y principios.
3. El Consejo de Ética y Buen Gobierno dispondrá de total independencia funcional y plena autonomía, encontrándose vinculado, sólo a los efectos de disponer de los recursos tecnológicos, personales y jurídicos necesarios, a la delegación de Redes, Comunicación y Transparencia o, en su defecto, a la delegación o área municipal que asuma sus competencias.

#### **Artículo 19. Objeto.**

El objeto de este Consejo será impulsar, difundir, interpretar, hacer el seguimiento y evaluar el cumplimiento del Reglamento en su ámbito de aplicación y entre las personas sujetas al mismo.

#### **Artículo 20. Funciones.**

Las funciones del Consejo de Ética y Buen Gobierno son las siguientes:

- a) Difundir el Reglamento y velar por su cumplimiento.
- b) Resolver las dudas que puedan plantearse respecto de su interpretación y aplicación, mediante resoluciones, informes y notas.
- c) Formular recomendaciones sobre los incumplimientos del Reglamento, sin perjuicio de las funciones de investigación del órgano de control que corresponda, de acuerdo con los principios de colaboración y coordinación.
- d) Emitir los informes que le sean solicitados, vinculados al ejercicio de estas funciones.
- e) Tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas sobre el incumplimiento de los valores, principios y normas de conducta recogidos en el Reglamento. Los informes que emita no tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de que podrán tener la consideración de propuestas a la Junta de Gobierno Local o a los órganos de gobierno competentes del



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

### *Personal*

resto de entidades del sector público municipal, con el fin de que adopten los acuerdos pertinentes conforme a la legislación.

- f) Diseñar acciones de prevención frente a la hipotética aparición de conductas no adecuadas a los valores que propugna el Reglamento.
- g) Impulsar medidas de formación y capacitación en ética pública.
- h) Proponer la modificación y actualización de los contenidos establecidos en este Reglamento y plantear las medidas que se estimen oportunas para la mejora en la gestión ética y la aplicación de los principios de buena gobernanza local.
- i) Elaborar un informe anual de su actividad y elevarla para su presentación al pleno, previo informe a la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 21. Composición.**

1. El Consejo de Ética y Buen Gobierno deberá tener una composición paritaria y estará integrada, al menos, por los siguientes miembros:
  - a) Presidencia: la persona que ostente la concejalía de Redes, Comunicación y Transparencia, o la delegación o área municipal que en la que se integren sus competencias.
  - b) Vocal interno: un persona empleada público del Ayuntamiento de Cádiz con rango de jefatura de servicio, área o asimilado.
  - c) Vocales externos: tres personas profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la defensa de la ética, la integridad y la transparencia pública.
  - d) Secretaría: quien ostente la Secretaría General Municipal o la persona en quien delegue, que dispondrá de voz, pero no de voto.
2. Su nombramiento se hará por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la concejalía municipal de Redes, Comunicación y Transparencia, o la delegación o área municipal que en la que se integren sus competencias.
3. El mandato de las personas integrantes del Consejo de Ética y Buen Gobierno será por un plazo de cinco años, que puede ser renovado cinco años más, previa ratificación en Pleno Municipal.
4. Durante cada uno de los mandatos, las personas que integran el Consejo de Ética y Buen Gobierno serán inamovibles, y solo podrán cesar en su cargo por alguna de las siguientes causas:
  - a) Fin del plazo de tiempo para el que fueron elegidas.
  - b) Renuncia.
  - c) Ausencia continuada e injustificada a las sesiones de la Comisión.
  - d) Condena por sentencia firme por delito doloso.



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

### *Personal*

- e) Negligencia grave en el ejercicio de las funciones apreciada por la mayoría absoluta de miembros del Consejo de Ética.
- f) Incursión en causa de incompatibilidad o no presentación de la declaración de otras actividades remuneradas que realicen.

No obstante, en caso de vacante, las personas integrantes del Consejo podrán ser sustituidas por sus suplentes, si los hubiera.

- 5. El Consejo de Ética debe reunirse con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones y, en todo caso, al menos dos veces al año.

### **Artículo 22. Derechos y obligaciones de las personas miembros del Consejo de Ética y Buen Gobierno.**

- 1. Las personas que integran del Consejo de Ética y Buen Gobierno deberán ejercer sus funciones con plena autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad, sin instrucciones ni interferencias de ningún órgano, autoridad o cargos municipales.
- 2. Las personas que integran el Consejo de Ética y Buen Gobierno deberán tener acceso a toda la información necesaria para poder desempeñar sus funciones de manera óptima.
- 3. El Ayuntamiento de Cádiz proveerá al Consejo de los medios o del soporte instrumental o técnico que requiera, poniendo, en su caso, a su servicio los recursos tecnológicos, personales y jurídicos necesarios para el desarrollo adecuado de su función.
- 4. Las personas externas no podrán tener en el momento de su nombramiento vínculo orgánico con el Ayuntamiento de Cádiz o con el resto de entidades del sector público local.

A efectos de valorar posibles incompatibilidades y disponibilidad, las personas interesadas en acceder a la condición de miembro del Comité de Ética están obligadas a declarar las actividades remuneradas que ejerzan. En el mismo sentido, una vez nombradas miembros del Consejo de Ética, deberán presentar una nueva declaración cuando se produzca una alteración de las actividades ya declaradas. El incumplimiento de esta condición puede ser causa de su cese.

- 5. Las personas que integran el Consejo están obligadas a guardar secreto sobre toda la información de la que hayan tenido conocimiento durante el ejercicio de sus funciones; en particular, sobre los hechos examinados, el



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

### *Personal*

contenido de las investigaciones y deliberaciones y las decisiones adoptadas, así como sobre los datos de carácter personal tratados, que se mantiene una vez que hayan cesado en el cargo.

En el momento de la toma de posesión del cargo, las personas que integran el Consejo deberán aportar declaración responsable de cumplir este deber de reserva y de preservar la confidencialidad de los datos personales tratados.

6. Únicamente podrán hacerse públicas las decisiones finales sobre el procedimiento, una vez notificadas a la persona o personas interesadas

### **Artículo 23. Resoluciones.**

1. El Consejo podrá emitir resoluciones y dictámenes respecto a su ámbito de competencia, entendiéndose el mismo en lo relativo a recomendaciones, informes y resolución de dudas respecto a la interpretación y aplicación del Reglamento.
2. En el caso de que el Consejo tenga conocimiento de infracciones de Buen Gobierno contenidas en la legislación vigente, podrá, igualmente, emitir un informe al respecto que será trasladado al órgano competente para que desarrolle las acciones oportunas conforme a la normativa.

### **Disposición adicional Primera. Publicidad del Reglamento.**

El Ayuntamiento de Cádiz realizará las actuaciones necesarias para garantizar la difusión y conocimiento general de lo dispuesto en este Reglamento. A tal efecto:

- a) Diseñará acciones de publicidad, especialmente a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana.
- b) Desarrollará acciones formativas específicas destinadas al personal al servicio de la Corporación.
- c) Llevará a efecto acciones de comunicación con el resto de las entidades incluidas en el artículo 3 del Reglamento.

### **Disposición adicional Segunda. Referente a las declaraciones sobre causas de incompatibilidad y de bienes.**

Deberán presentarse las declaraciones sobre causas de incompatibilidad y de bienes iniciales previstos en los artículos 16 y 17 con motivo de la entrada en vigor de este Reglamento.



## **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

*Personal*

### ***Disposición transitoria. Medidas de ejecución.***

En el plazo de seis meses tras la entrada en vigor del Reglamento, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, el Ayuntamiento y sus entidades dependientes o vinculadas iniciarán el correspondiente proceso de rediseño, así como instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando los instrumentos precisos para su adaptación.

### ***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia